

Lunes, 27 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 9/2020.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 9/2020, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica	PLAN RE- ACTIVA EMPLEO			
241	13105	Retribuciones personal laboral	8291,36	5652,60	13943,96
241	1600012	Seguridad Social	3108,64	2119,48	5228,12
		TOTAL EUROS	11400,00	7772,08	19172,08

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 27 de julio de 2020

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.772,08
			TOTAL INGRESOS	7.772,08

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Ana, 22 de julio de 2020
Jesús Regodón Cercas
ALCALDE

